

RESOLUCIÓN No. 000721 del 29 de julio de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modificó la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. **001526 del 21 de julio de 2015** y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor **BLANCA NELLY MORA BONETH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.484.659** expedida en Bucaramanga (Santander).

Que mediante la Resolución Núm. 001529 del 16 de mayo de 2019, se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de

RESOLUCIÓN No. 000721 del 29 de julio de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, mediante comunicación electrónica del día 13 de mayo de 2021 con radicado No. 20215700000045272, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Santander, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 001529 del 16 de mayo de 2019, en donde la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en el Kilómetro 10 vía Piedecuesta Floridablanca Vereda Mensulí del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander con una capacidad instalada de ochenta y un (81) cupos.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que el día 18 de mayo de 2021 el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales y el profesional técnico trabajadora social realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicada en Kilómetro 10 vía Piedecuesta Floridablanca Vereda Mensulí del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que se tiene radicado No. 20205730000018701 de fecha 17 de junio de 2020 en donde se aprueba el PAI a la entidad para la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual, Mayores de 18 años con discapacidad intelectual que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, quedando con una capacidad instalada de 90 cupos para la sede administrativa y operativa ubicada en Kilómetro 10 vía Piedecuesta Floridablanca Vereda Mensulí del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

Que así mismo, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales emitió concepto favorable verificando solamente los requisitos aplicables del trámite para el aumento de cupos.

Que una vez realizadas las visitas y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, con sede administrativa y operativa ubicada en Kilómetro 10 vía Piedecuesta Floridablanca Vereda Mensulí del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar la ampliación de cupos.

RESOLUCIÓN No. 000721 del 29 de julio de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN No. 000721 del 29 de julio de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (e) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 001529 del 16 de mayo de 2019, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, para modalidad **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad, ajustando su población a **niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad**, según lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados versión 7, y aprobación del PAI.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE la Resolución No 001529 del 16 de mayo de 2019, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2** autorizándose la ampliación a una capacidad de atención para 90 cupos. Su sede administrativa y sede operativa sigue ubicada en Kilómetro 10 vía Piedecuesta Floridablanca Vereda Mensulí del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al (a) Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias

RESOLUCIÓN No. 000721 del 29 de julio de 2021

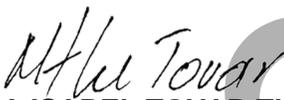
“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Martha Isabel Tovar Turmequé – Directora (e) Regional Santander – ICBF Regional Santander 

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Martha Lucia Ballesteros Garcia – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander 

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 

PUBLICA

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021”** que contiene copia de la Resolución No. **000721 del 29 de julio de 2021**, expedida por la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Martha.Ballesteros@icbf.gov.co el 04 de agosto de 2021 a las 5:05 p.m., siendo entregado al correo electrónico: fundacion.neurosaber@gmail.com, perteneciente a **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2** conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 03 de junio de 2021, enviada mediante correo electrónico el 10 de junio de 2021, dando el referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 05 días del mes de agosto de 2021.

En constancia firma,



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 

Herramientas de datos adjuntos

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
rápida adjuntos como como todos los datos adjuntos todo mensaje
Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

ML Martha Lucia Ballesteros Garcia
Para fundacion.neurosaber
CC Karla Milena Arias Hernandez; Luz Mila Bonilla Portilla

Responder Responder a todos Reenviar
miércoles 04/08/2021 5:05 p. m.

Seguimiento. Comienza el jueves, 05 de agosto de 2021. Venice el jueves, 05 de agosto de 2021.
Mensaje enviado con importancia alta.

MODIFICACION AUMENTO CUPOS INTERNADO FUNDACION NEURO SABER-Firmada.pdf
477 KB

Bucaramanga, 4 de agosto de 2021

Señores:
FUNDACION NEURO SABER
FUNDACION NEUROSABER@GMAIL.COM
Piedecuesta, Santander
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a BLANCA NELLY MORA BONETH identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 63.484.659 expedida en Bucaramanga**, en su calidad de representante legal, el contenido de la Resolución No **000721 del 29 de julio de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"** expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en tres (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

Agradezco la atención prestada,

Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021 - Informe (solo lectura)

Archivo Informe

Eliminar Reenviar Más Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y et... Crear nuevo Reglas OneNote Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Voz Buscar Zoom

De Microsoft Outlook
Para Martha Lucia Ballesteros Garcia
Asunto Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

Enviado miércoles 04/08/2021 5:05 p. m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[fundacion.neurosaber\(fundacion.neurosaber@gmail.com\)](mailto:fundacion.neurosaber(fundacion.neurosaber@gmail.com))

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

PROBIV

	DIRECCIÓN	Código: FDR-08
	OFICIO	Versión: 1
		Fecha: 05/02/2019

Piedecuesta, Junio 3 del 2021

Doctora
MARTHA PATRICIA TORRES
 Directora Regional Santander
 ICBF

Cordial saludo,

La suscrita Representante Legal de la Fundación Neuro Saber Nit: 900.852.060-2 Autoriza las siguientes Direcciones y teléfonos para recibir Notificaciones y correspondencia.

Dirección Administrativa: km 10 Autopista vía Piedecuesta, vereda Menzuly
 Correo electrónico: fundación.neurosaber@gmail.com
 Teléfonos: 6392179 - 3152081082

Agradezco su atención,

Atentamente,

BLANCA NELLY MORA BONETH
 Representante Legal y Coordinadora
 Fundación Neuro Saber

Respuesta primera retroalimentación AUMENTO CUPOS NEURO SABER - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Más Mover OneNote Acciones Marcar como no leído Etiquetas Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Leer en voz alta Zoom

Respuesta primera retroalimentación AUMENTO CUPOS NEURO SABER.

Luz Mila Blanco Portilla
 Para Karla Milena Arias Hernandez
 CC Martha Patricia Torres Pinzon; Sandra Yaneth Vargas Ortiz; Martha Lucia Ballesteros Garcia

Responder Responder a todos Reenviar jueves 10/06/2021 5:46 p. m.

Seguimiento. Comienza el viernes, 11 de junio de 2021. Vence el viernes, 11 de junio de 2021.
 Mensaje enviado con importancia Alta.
 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

- formadoras.pdf Archivo .pdf
- Oficio.pdf Archivo .pdf
- COMPONENTE ADMINISTRATIVO-NEURO SABER AUMENTO DE CUPOS-PDF_ajuste firma TS..pdf Archivo .pdf
- CONCEPTO TECNICO NEURO SABER-AUMENTO DE CUPOS-PDF -ajuste firma TS..pdf Archivo .pdf
- ACTA LICITA NEURO SABER -ajuste firma TS..pdf
- DAN 3006720000010701 CERTIFICADO APROBACION DA NEURO SABER .pdf

Buenas tardes

Karla Milena Arias
 Grupo jurídico

Asunto: Respuesta primera retroalimentación Aumento de cupos NEURO SABER.

Esta con el fin de enviar documentos y requisitos solicitados en la primera retroalimentación dentro del trámite de aumento de cupos para con la entidad NEURO SABER, de lo cual se realizaron ajustes solicitados y se realizó gestiones pertinentes con la Fundación Neuro Saber, con la trabajadora Social de la visita, la coordinadora del Grupo Asistencia Técnica, por lo anterior se envían los siguientes documentos (14) adjuntos en pdf, y se da la respuesta sobre cada punto enviado en el correo allegado por la Profesional Karla Arias:

- ✓ Documento 36: Es la constancia de habilitación de salud de la Fundación Neuro Saber. (De lo cual reposa desde un principio en el anexo 2 componente legal).
- ✓ Documento 37: Es el anexo 13 de revisión (documental) del Talento Humano por parte del líder del trámite Luz Mila OAC, enviado a la Fundación Neuro Saber de la cual se recogió firma.
- ✓ Documento 38: Es el oficio de la cual solicitaron el aumento de cupos junto con los documentos a través de correo electrónico a Gestión Documental allegado el 13 de mayo del 2021, de la cual se pedio ajuste al oficio en cuenta a la dirección de la Fundación.
- ✓ Documento (imagen de correo electrónico) que prueba que la solicitud quedo radicada el día 14 de mayo del 2021 por parte de Gestión documental de la Regional Santander.
- ✓ Copia de cedula en grupos de perfil laboral (administración, enfermería, servicios generales, profesionales, formadoras).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000721 del 29 de julio de 2021.

Asunto: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. **000721 del 29 de julio de 2021**, expedida por la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001529 del 16 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” a favor de la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.852.060-2**, se notificaron electrónicamente a **BLANCA NELLY MORA BONETH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.484.659** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal, el día 04 de agosto de 2021, al correo electrónico: fundacion.neurosaber@gmail.com, perteneciente a **FUNDACIÓN NEURO SABER** del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, en la solicitud presentada refirió el correo electrónico: fundacion.neurosaber@gmail.com, realizándose notificación de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte de la mencionada Representante Legal, desde el correo electrónico fundacion.neurosaber@gmail.com, adjuntando y presentando oficio de fecha 04 de agosto de 2021 en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada para la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución No. **000721 del 29 de julio de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día cinco (05) de agosto de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 05 días del mes de agosto de 2021.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 



Piedecuesta, 4 de Agosto 2021

Señores:
Regional Santander
Área Jurídica
ICBF
La Ciudad

La Señora **BLANCA NELLY MORA BONETH**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.484.659 de Bucaramanga, actuando como representante legal de la **FUNDACION NEURO SABER** con Nit:900.852.060-2, manifiesto al ICBF Regional Santander, que el día 4 de Agosto 2021 fui notificado por parte del correo martha.ballesteros@icbf.gov.co al correo fundación.neurosaber@gmail.com de la Resolución 000721 del 29 de Julio del 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0001529 del 16 de Mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"; por la cual me doy por notificado de la Resolución adjunta, así mismo renuncio a la presentación de recursos y renuncia términos de ejecutoria.

Cordialmente,



BLANCA NELLY MORA BONETH
C.C 63.484.659 de Bucaramanga
Representante Legal



Autopista vía Piedecuesta Kilometro 10 Vereda Mensulí.
Celular: 315 2081 082 - 6392179 e-mail: fundación.neurosaber@gmail.com
Santander / Colombia

Herramientas de datos adjuntos

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Acciones

Abrir Impresión rápida Quitar datos adjuntos Guardar Guardar todos los datos adjuntos como Guardar en el equipo Cargar Cargar todos los datos adjuntos Guardar en la nube Seleccionar todo Copiar Copiar todo Mostrar mensaje Mensaje

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

ML Martha Lucia Ballesteros Garcia
Para Karla Milena Arias Hernandez
CC Luz Mila Blanco Portilla

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 05/08/2021 4:48 a. m.

Seguimiento. Comienza el jueves, 05 de agosto de 2021. Vence el jueves, 05 de agosto de 2021.
Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

Renuncia Terminos.pdf
243 KB

De: Fundación Neuro Saber [<mailto:fundacion.neurosaber@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 5:24 p.m.

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000721 del 29 de julio de 2021

Cordial Saludo

Confirmó recibido Resolución Adjunta y envío Renuncia a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

BLANCA NELLY MORA BONETH
Coordinadora
3152081082